

RESOLUCIÓN N. 088
JUNIO 06 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE AMPLIACION A LA CURADURIA
URBANA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS”**

El gerente general de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS, en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes, además del acuerdo 001 Y 002 del 13 de junio del 2022 por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la Empresa De Desarrollo Urbano y Rural De Dosquebradas EDOS Y el manual de Contratación, expedido por su junta directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas ahora la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, se encuentra desarrollando los trámites administrativos y técnicos para ejecutar el proyecto de vivienda Alcázar del Este
2. Que, Alcázar del Este es un proyecto de vivienda de interés social ubicado en el sector Nor-oriental del Municipio de Dosquebradas para las víctimas del conflicto armado en desarrollo del convenio No. CD-1276-2021 celebrado entre el Municipio de Dosquebradas y EDOS, que busca la activación social con acciones que promuevan a las víctimas en sus procesos de reparación.
3. El proyecto es parte fundamental para el Municipio de Dosquebradas y para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas ya que brinda la oportunidad de suplir las necesidades de vivienda en el Municipio, mediante la promoción de vivienda, en el apoyo institucional y técnico, la finalización, subsidios y estímulos a la adquisición y mejora de la vivienda de interés social.
4. Este proyecto impulsa el desarrollo urbano en el municipio de Dosquebradas a través de la ejecución de obras de interés publico y con sentido comunitario, que, para el caso de la victimas del conflicto armado representa una nueva oportunidad de reparación en un entorno sano y equilibrado.

RESOLUCIÓN N. 088
JUNIO 06 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE AMPLIACION A LA CURADURIA URBANA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS”

5. Que para obtener el objetivo descrito anteriormente se expidió licencia de construcción nro. 66170-1-22-0235 para el desarrollo del proyecto.
6. Que, se requiere modificación debido al último levantamiento topográfico generando modificación de implantación, replanteamiento de niveles, incorporación de vivienda en altura.
7. Que, la CURADURIA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS remitió a la Empresa la cotización bajo radicado nro 230106, por concepto de cargo variable de modificación de licencia de construcción al proyecto de vivienda Alcázar del este.
8. Que el valor a pagar por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS) según el documento equivalente entregado por la CURADURIA URBANA UNO DE DOSQUEBRADAS, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$819.360)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería de la empresa que proceda con el pago a favor de la CURADURIA URBANA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS por la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$819.360) que corresponde al valor de cargo variable de modificación de construcción, para el proyecto de vivienda Alcázar del este. Todo ello de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente valor a pagar a nombre de la CURADURIA URBANA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS, será imputado al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, del presupuesto de la empresa del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el pago a la CURADURIA URBANA UNO DE DOSQUEBRADAS por la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$819.360) a la cuenta bancaria de ahorros Bancolombia número 725-420179-71

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG. 100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 12-07-22

RESOLUCIÓN N. 088
JUNIO 06 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE AMPLIACION A LA CURADURIA
URBANA PRIMERA DE DOSQUEBRADAS”**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil
veintitrés (2023).



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Gerente General

PROYECTO

JESSICA
HERNANDEZ

RESTREPO

REVISÓ

DIEGO
AGUDELO

ALEJANDRO

OSPINA

APROBÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ

